

# **CONTENIDO:**

Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el cual se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Educación.

SEGUNDA ÉPOCA TOMO III 120  $\tilde{N}$  12 DE JUNIO DE 2018

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación de la Septuagésima Tercera Legislatura del este Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

#### ANTECEDENTES

En Sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 19 de octubre de 2016, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, del Partido Verde Ecologista de México.

Que en Sesión del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 23 de marzo de 2017, se solicitó prórroga por parte de la Comisión de Educación, misma que se aprobó por el Pleno con esa misma fecha.

Del estudio y análisis realizado por la comisión que dictamina, se llegó a las siguientes

# CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, con base en lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Educación, es competente para estudiar, analizar y dictaminar las Iniciativas de Ley, Decretos y Propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por la Diputada Juanita Noemí Ramírez Bravo, sustentó su exposición de motivos sustancialmente en lo siguiente:

Ante el contexto evolutivo socio-cultural, demográfico y educativo de nuestro Estado, en septiembre del año pasado, fue aprobada y publicada en el Periódico Oficial la Ley para el Ejercicio Profesional. Este nuevo ordenamiento jurídico de vanguardia incentiva la práctica profesional y el servicio social, la titulación, los estudios de posgrado, la capacitación y la actualización constante de los profesionistas par su inserción formal con competitividad, habilidades, aptitudes y destrezas en el mercado laboral y así, con la prestación de sus servicios, participar del desarrollo sostenible y económico de la entidad.

Tomando en consideración la demanda estudiantil, el catálogo y numeroso espectro de profesiones que actualmente existen y la pauta de ingreso a las carreras de nueva creación, dado el desarrollo tecnológico y científico, según el registro que se lleva de las instituciones de educación superior, es necesario que este Congreso genere las propuestas y lleve a cabo las adecuaciones necesarias, con perspectiva de beneficio a la sociedad michoacana, que construyan las condiciones indispensables para que la legislación en la materia avance al ritmo que lo hace la realidad y satisfaga las necesidades y aspiraciones de sus profesionistas.

Así, con el fin de consolidar el sistema educativo en la entidad, se propone actualizar la norma en cuanto al ejercicio profesional, específicamente y en la parte que interesa, en lo relativo a los colegios de profesionistas, órganos que se esfuerzan en exhortar a sus miembros para ejercer sus profesiones con principios y valores basados en la legalidad, honorabilidad, probidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia, de tal manera que buscan traer al prestador de servicios, reconocimiento, respeto, más trabajo de dignidad y mayores oportunidades de acceso a un mejor nivel de vida.

Por ello, derivado de una revisión profunda del papel que se les debe reconocer a los colegios o asociaciones de profesionistas en el buen funcionamiento del Estado, y en aras de armonizar la ley local con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, me permito presentar la iniciativa para que, desde la nueva redacción del texto jurídico, se permita la constitución y el registro de hasta cinco colegios de profesionistas en el Estado.

En la regulación de este rubro y según la experiencia comparada, las legislaciones de entidades federativas como Guanajuato, Colima, Chihuahua, Baja California y Durango, no prevén limitantes en la existencia de las asociaciones o colegios de profesionistas de una misma rama del conocimiento; asimismo, con fecha 18 de febrero del año 2014, fue presentada ante la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, una iniciativa por el que se expediría la Ley General del Ejercicio Profesional, suscrita por un número considerable de legisladores integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, en la cual se plantea que, en cada entidad federativa, la autoridad competente pueda otorgar el reconocimiento como colegio de profesionistas hasta cinco agrupaciones de cada actividad profesional.

Luego entonces, se trata de sumarnos a la dinámica nacional para contar con la posibilidad legal de que, en

el ánimo de buscar el correcto desempeño de las actividades profesionales, los ciudadanos que voluntariamente decidan colegiarse, encuentren suficientes posibilidades y opciones destacables y con las competencias requeridas para su ejercicio y de acuerdo con las realidades existentes en sus respectivas demarcaciones territoriales.

Además, bajo esta lógica, la iniciativa es comento es precisa, viable y pertinente técnica y jurídicamente ya que garantiza la adaptabilidad de la ley local a los cambios que trae consigo la evolución de la ciencia y de la tecnología, creando y manteniendo con vigencia a las organizaciones de profesionales que, debiendo cumplir con los requisitos y lineamientos de rigor, coadyuven con el profesionista en hacer frente a las situaciones sociales dinámicas y que hoy exigen de alta especialización.

Esta propuesta legislativa conlleva la adopción de un modelo educativo profesional de constante mejoramiento y actualización, en función de la evolución histórica y entendiendo a las actividades de los profesionistas como de interés público, dado el impacto que causan en la sociedad en su conjunto.

La iniciativa de reforma pondera el principio de libre colegiación profesional que extiende obligaciones correlativas a los profesionistas, pero que también, en consonancia y dada su naturaleza y funciones, tiene el propósito de garantizar la independencia y protección de sus derechos, así como el acceso a los servicios para los más desfavorecidos, coadyuvando en la mejora y vigilancia de las actividades profesionales, procurando que éstas se desahoguen con los más altos estándares de calidad técnica y bajo los más estrictos controles éticos.

Abrir el texto de la ley para permitir la constitución y el registro de hasta cinco colegios de profesionistas implica muchas cosas, de fundamental importancia está la regulación ética que ejercerán estos colegios en sus competencias distintas en lo extenso de la geografía michoacana. Se pretende que dicho esquema incentive la sana competencia entre los colegios autorizados, los que ya operan y los que se hayan de incorporar, con lo que se incrementarían los estándares de calidad para la membresía y para la protección del público usuario, cumpliendo con los requisitos de operación establecidos en la Ley y en toda la normatividad aplicable.

Finalmente, hago un respetuoso llamado a su distinguida voluntad y determinación política para sumarse a esta iniciativa que busca fomentar y garantizar a favor de los profesionistas, el acceso democrático e igualitario a las funciones ejercidas por los colegios y a la libre colegiación individual, a efecto de reconocer las realidades y necesidades existentes en nuestro Estado para este gremio, que se facilita con la creación de voces unificadas.

Esta Comisión considera que la propuesta de reforma al artículo 44 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo, podría vulnerar la garantía de igualdad en relación con la de libertad de trabajo y asociación, ya que se establece un límite de cinco colegios por rama profesional, con-

dición que se convertiría en un impedimento para aquellas agrupaciones que aspiran a obtener un registro de esa naturaleza, toda vez que esa medida limita en número el reconocimiento relativo al registro que pretenden obtener como colegios, a diferencia de las organizaciones que ya tienen el registro como colegio de profesionistas, restringiéndoles toda posibilidad de reconformarse como una persona moral con las actividades de orden público e interés colectivo que involucran la citada colegiación; aunado a lo anterior, no se encuentra justificado el que cinco colegios sean suficientes para agrupar a los profesionistas que tuvieran interés en colegiarse.

Finalmente, no se omite mencionar que la integración de los colegios persigue el fin o la intención de actualizar y/o capacitar a los profesionistas; por lo que no impacta en la formación profesional de los sujetos y por consecuencia tampoco en el sistema educativo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracción X, 76, 244 fracción IV, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión de Educación presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de

### ACUERDO

*Primero*. Se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 44 de la Ley para el Ejercicio Profesional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que este asunto se registre como debidamente concluido.

Palacio del Poder Legislativo. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 06 seis días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

**Comisión de Educación:** Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón, *Presidenta*; Dip. Ma. Auxilio Flores García, *Integrante*; Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Integrante*; Dip. Hugo Cuauhtémoc Reyes Barriga, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ángel Cedillo Hernández **PRESIDENTE** 

Dip. Adriana Hernández Íñiguez INTEGRANTE

Dip. Héctor Gómez Trujillo INTEGRANTE

Dip. Antonio Acuchi Rodriguez INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros INTEGRANTE

Dip. Roberto Carlos López García INTEGRANTE

Mesa Directiva

Dip. Roberto Carlos López García **PRESIDENCIA** 

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros

VICEPRESIDENCIA

Dip. Daniela Díaz Durán PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Eduardo García Chavira SEGUNDA SECRETARÍA

Calderón

TERCERA SECRETARÍA

Dip. Mercedes Alejandra Castro

Publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales

JEFE DE DEPARTAMENTO M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO

CORRECTOR DE ESTILO JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

## Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO

Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA

Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS

Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES

Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA

Lic. Pedro Ortega Barriga

www.congresomich.gob.mx